



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA – VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2016-00597-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ELIZABETH PESCADOR RINCON
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia indicándole que por secretaria se corrió traslado a la parte pasiva de la solicitud de desistimiento condicionado, por el término de tres (3) días desde el 16 hasta el 18 de septiembre de los corrientes, sin manifestación alguna. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

AUTO No. 1630

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita al Despacho el desistimiento incondicional de las pretensiones contra la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones-.

Atendiendo que dicha solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, como consta en el memorial poder conferido por el demandante, además que en el asunto solo se debaten intereses particulares, el Despacho aceptará el desistimiento de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

No se proferirá condena en costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo oposición de la parte demandada al presente desistimiento. En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia, contra la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-, y continuar con contra los demás demandados.

SEGUNDO.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**



Hoy, _____ se
notifica Por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ

SECRETARIA.